



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 053 de 4 de abril del 2003, se aprobó el Estatuto y se otorgó la personería jurídica a la Corporación Nacional de Agricultores Unidos por el Agro "CONAUA", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE, los directivos del Primer Directorio de CONAUA señores Elsa Esparza y Jaime Narváez, se han dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, mediante escrito de 15 de abril del 2003, solicitando se deje sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 053, de 4 de abril del 2003, por haberse presentado documentos ilegales;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la procedencia del trámite con duplimemo No. de 13 MAYO 2003,

En ejercicio de la facultad conferida por los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Dejar sin efecto en todas sus partes, el Acuerdo Ministerial No. 053 de 4 de abril del 2003, mediante el cual se aprobó el Estatuto y se otorgó la personería jurídica a la Corporación Nacional de Agricultores Unidos por el Agro "CONAUA", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

**Art. 2.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria.

**Art. 3.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

13 MAYO 2003

**Dr. Luis Macas Ambuludi**  
MINISTR DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOO  
NGA  
MVC  
09-MAY-03  
HC. 291